

LA PLATA 28 MAY 2009

Visto el Expediente N° 5811-3.667.475/08; y

CONSIDERANDO:

Que la convivencia institucional en las escuelas de nivel medio (Polimodal y Adultos) de la Provincia de Buenos Aires se encuentra regulada por la Resolución N° 1593/02;

Que la mencionada norma representó oportunamente un significativo avance en el tratamiento y resolución de los conflictos que se suscitan cotidianamente en los ámbitos escolares;

Que en su redacción se incorporaron concepciones respecto de los medios y procedimientos apropiados para el logro de un clima institucional adecuado para la consecución de las metas de aprendizaje que son razón de ser de la escuela;

Que asimismo se contempló la dimensión del sistema educativo en la Provincia de Buenos Aires que determina la existencia de diversidades regionales que deben ser atendidas en todos sus aspectos, en el marco de una concepción general común;

Que lo citado en los considerandos anteriores fue plasmado en una normativa que permitió mejorar significativamente las relaciones entre los distintos actores integrantes de la comunidad escolar, lo que ha sido reconocido en las instituciones;

Que la Resolución 1593/02 sostenía como *"muy deseable que los Acuerdos Institucionales de Convivencia no sean un elenco de prohibiciones. Es decir usar sólo una formulación negativa sin poner las normas*

en el marco de una propuesta en positivo" y que en muchos casos los AIC aprobados presentaban un esquema en el que se listaban las prohibiciones en el primer apartado y las sanciones correspondientes a quien no las respetase en el segundo, con escasa referencia a la finalidad pedagógica de las mismas;

Que los Acuerdos Institucionales de Convivencia aprobados en el marco de la Resolución 1593/02 en algunos casos no cumplían con el espíritu de dicha norma, presentándose Acuerdos aprobados en los que la participación de los distintos actores institucionales en su elaboración era inexistente o meramente formal, Acuerdos que proponían esquemas de aplicación de sanciones excesivos no garantizando la continuidad de la escolaridad de los alumnos, e incluso Acuerdos en los que no se respetaban los marcos de las leyes de educación y los marcos normativos de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que los principios de respeto a los otros y al establecimiento escolar (infraestructura, mobiliario y equipos), en tanto espacio público que es de todos; así como el respeto a los derechos humanos y la no discriminación por condición social o de género, etnia, nacionalidad, orientación cultural, sexual, religiosa, contexto de hábitat, condición física, intelectual, lingüística o cualquier otra singularidad, son aspectos centrales a ser tomados en consideración por los Acuerdos Institucionales de Convivencia;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206/06 y la Ley Provincial N° 13688/07 establecen el carácter obligatorio del nivel secundario, lo cual implica generar prácticas incluyentes que garanticen su cumplimiento;

Que la Ley Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial N° 13.298 promueven y protegen los derechos de los niños y adolescentes en tanto sujetos de derecho;

Que en el nivel de la Educación Secundaria coexisten transitoriamente distintos escenarios institucionales que incluyen los tres años

Corresponde al Expediente N° 5811-3667475/08

de la Secundaria Básica, los tres del Nivel Polimodal, y el Bachillerato para Adultos, los que precisan contar con una normativa común que regule la convivencia dada la unidad del Nivel;

Que el análisis de la experiencia acumulada y el nuevo escenario escolar de la Provincia de Buenos Aires que combina la extensión del Nivel Secundario a seis años, la obligatoriedad del mismo y la búsqueda de la inserción social de los jóvenes lleva a que resulte necesario replantear algunos temas y promover criterios novedosos para abordar una serie de situaciones;

Que la reconfiguración de un marco común de convivencia, de una norma orientada con sentido pedagógico que posibilite la reflexión, la conformación de sujetos críticos, sin otras asimetrías que las que puedan establecerse desde los distintos roles y propios del vínculo pedagógico, es tarea indispensable para la conformación de un sistema educativo igualitario y justo;

Que la condición de sujetos de derecho de los jóvenes y de los adultos requiere la construcción colectiva de las normas que rigen un espacio compartido como la escuela secundaria;

Que la convivencia lejos de pretender cambiar los rasgos de los alumnos o los docentes y auxiliares, tornándoles adaptables a fin de evitar el conflicto, se trata de un proceso de reconocimiento y aceptación del otro, en tanto también la escuela secundaria es un espacio de estar con otros diferentes;

Que la conformación de Comisiones Distritales Evaluadoras de Acuerdos Institucionales de Convivencia permitirá un accionar coherente y operativo entre el Nivel Central y las necesidades del territorio al actuar como

facilitadores en las cuestiones atinentes a evaluación, corrección y aprobación de los Acuerdos Institucionales de Convivencia;

Que resulta criterioso establecer un marco legal que permita la continuidad de los Acuerdos Institucionales de Convivencia, aprobados por acto administrativo durante el período de transición que requiera la aprobación de los nuevos Acuerdos alcanzados, por aplicación de la presente Resolución;

Que han tomado debida intervención las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional, de Educación de Gestión Privada y la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Programas y Proyectos Educativos y Culturales en Sesión de fecha 5-03-09 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 69° incisos e), k) e y) de la Ley 13688, resulta viable el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que las Escuelas de Educación Secundaria dependientes de esta Dirección General de Cultura y Educación deberán implementar los Acuerdos Institucionales de Convivencia.

Corresponde al Expediente N° 5811-3667475/08

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Marco Conceptual para la elaboración de Acuerdos Institucionales de Convivencia para las Escuelas de Educación Secundaria de Gestión Pública y Privada que como Anexo 1 consta de siete (7) folios y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°. Aprobar las pautas para la conformación y funcionamiento de los Consejos Institucionales de Convivencia, las que obran en el Anexo 2 que consta de tres (3) folios y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 4°. Establecer la conformación de las Comisiones Distritales Evaluadoras de Acuerdos Institucionales de Convivencia, sus roles, funciones y pautas de funcionamiento, las que como Anexo 3, que consta de tres (3) folios forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 5°. Encomendar a la Dirección Provincial de Educación Secundaria la realización de acciones relativas a las orientaciones y grillas de Evaluación de los Acuerdos Institucionales de Convivencia previstas en la presente Resolución.

ARTICULO 6°. Determinar que cada Escuela de Educación Secundaria dependiente de esta Dirección General de Cultura y Educación iniciará un proceso de elaboración del Acuerdo Institucional de Convivencia.

ARTICULO 7°. Establecer que el proceso referido en el artículo precedente comprometerá a la comunidad educativa en los términos prescritos por el artículo 90 inc. f) de la Ley N° 13688.

ARTICULO 8°. Encomendar a las Direcciones Provinciales de Educación Secundaria, Educación Técnico Profesional y de Educación de Gestión Privada el dictado de las orientaciones, el cronograma de acciones y la asistencia necesarias para la concreción del proceso implementado y para la aprobación de los citados Acuerdos.

ARTÍCULO 9°. Determinar que los Acuerdos Institucionales de Convivencia aprobados en cada escuela serán revisados cada dos ciclos lectivos, garantizando la difusión a la comunidad educativa.

ARTICULO 10. Derogar las Resoluciones 1593/02 y 510/03.

ARTICULO 11. Determinar que los Acuerdos Institucionales de Convivencia aprobados en el marco de la Resolución N° 1593/02 mantendrán su vigencia hasta la emisión del acto administrativo que apruebe el nuevo acuerdo.

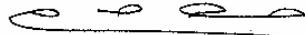
ARTICULO 12. La presente Resolución será refrendada por los señores Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTICULO 13. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Educativa; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Educación Primaria; a la Dirección Provincial de Educación Secundaria; a la Dirección Provincial de Educación Superior y Capacitación Educativa; a la Dirección Provincial de Política Socio Educativa; a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección de

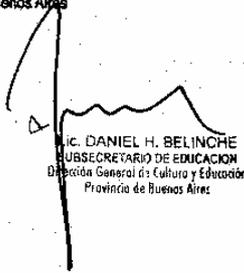
Corresponde al Expediente N° 5811-3667475/08

Inspección General y por su intermedio a todas las Jefaturas Regionales y Distritales; a la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social; a la Dirección Legal y Técnica Educativa; a la Dirección de Tribunal de Disciplina; a la Dirección de Educación de Adultos; a la Dirección de Educación Física; a la Dirección de Educación Artística; a la Dirección de Asuntos Docentes; a la Dirección de Comunicación y Prensa y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Cumplido, archivar.

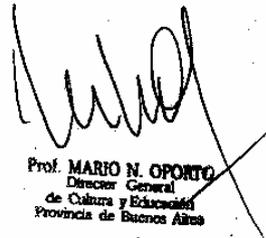
| |
|------------|
| INTERVINE |
| |
| <i>Cay</i> |
| |
| |



Lic. DANIEL A. LAURIA
VICEPRESIDENTE 1°
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación
de la Provincia de Buenos Aires



Lic. DANIEL H. BELINCHE
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires



Prof. MARIO N. OPORTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

RESOLUCION N° 1709



Dirección General de
Cultura y Educación  **Buenos Aires**
LA PROVINCIA

Corresponde al Expediente N° 5811-3.667.475/08

ANEXO 1

**MARCO CONCEPTUAL PARA LA ELABORACIÓN DE ACUERDOS
INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA (A.I.C.) PARA LAS ESCUELAS DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA DE GESTIÓN PÚBLICA Y PRIVADA**

El presente anexo está formado por tres grandes apartados, el primero propone un marco conceptual desde el cual pensar el proceso de constitución subjetiva de los adolescentes y jóvenes que habitan la mayoría de las escuelas secundarias. El segundo señala aspectos centrales a ser tomados en consideración, al momento de trabajar institucionalmente con la definición de los A.I.C.; el último, la estructura a ser tomadas en consideración al momento de organizar por escrito e institucionalmente los A.I.C.

Este anexo pretende constituirse en un aporte que permitirá avanzar cualitativamente en los procesos de trabajo previstos para abordar la convivencia, desde una perspectiva democrática y plural, en el conjunto de las escuelas secundarias de la provincia.

1- La Constitución Subjetiva de los Jóvenes y Adolescentes

La escuela, entre otras instituciones sociales, juega un papel primordial en el proceso de inserción social que deben realizar los adolescentes. Llevar adelante este proceso implica poder encontrar un punto de anclaje, un soporte simbólico, un marco y un referente, que sin dudas la escuela ha venido ofreciendo a lo largo de la historia y que, pareciera, no ha dejado de hacerlo en estos tiempos.

Las leyes humanas son ante todo enunciados de palabras, y por la estructura misma del lenguaje, estos enunciados tienen un sentido ambiguo, inacabado, equívoco. Interesa indagar cómo se posicionan los docentes ante lo

28 MAY 2009 1709

instituido y qué de ello es interpretado por los adolescentes y jóvenes. Se entiende además que dichos posicionamientos importan en tanto ordenan y estructuran la relación entre ambos.

Una de las temáticas recurrentes en los relatos adolescentes es su relación con el mundo adulto. En este conjunto se incluyen tanto las relaciones de filiación (padres, hermanos) como las relaciones con la institución educativa.

Se pueden señalar algunos de los interrogantes habituales: ¿Cómo aparece la ley encarnada en el mundo adulto? ¿Cuáles son las situaciones que producen malestar en las escuelas que hacen que fracase la autoridad? ¿Qué pasa cuando la escuela no se posiciona claramente en el lugar institucional de la ley?

Una manera que permite profundizar la comprensión de los modos en que los adolescentes significan la relación con la ley y los adultos es el "doble juego" que distingue entre lo institucional como marco normativo-regulador y la encarnación normativa del docente.

"Cada uno de los sujetos en la sociedad es nombrado por las diversas figuras de la ley. Así, somos hijos, alumnos, profesores (...) Estos nombres, vale decirlo, encierran una gama de permisos y prohibiciones. El nombre es aquello que nos inscribe en un lugar de la relación social". (Duschatzky, 2005:5).¹

Si la ley nombra e inscribe en un lugar dentro de la trama de las relaciones sociales, permitiendo la incorporación a la sociedad, resulta interesante analizar los modos en que ésta se vive al interior de las escuelas y los efectos que produce en la constitución de la subjetividad de los adolescentes

¹ DUSCHATZKY, S. (2005) Notas sobre la relación entre escuela y subjetividades juveniles. En Anales de la Educación Común. Tercer siglo, Año 1, Tomo 1-2, 213-227. (Versión digital)



Dirección General de
Cultura y Educación **Buenos Aires**
LA PROVINCIA

Corresponde al Expediente N° 5811-3667475/08

Aparece entonces la pregunta acerca de qué sucede con la legalidad en las instituciones educativas. Si se entiende que la ley en el campo de la intersubjetividad no se trasmite de modo despojado, sino a través de los adultos, guardianes de la ley (Frazer, 1955)² y pasadores de la cultura (Hassoun, 1996)³, los docentes adquieren entonces un lugar central en las maneras de habilitar u obstaculizar la relación que los adolescentes entablan con la ley y los modos en que se apropian de ella. Las prácticas pedagógicas pueden ser más o menos significativas para los alumnos/as, pero siempre implican una investidura, una carga de significación para ellos, un re-conocimiento de los otros. Así, la legalidad que pone a circular la escuela a través de la mediación de los adultos, es un espacio constituyente de subjetividad.

Cada docente es el representante institucionalizado del código escolar y en esto reside su lugar de autoridad. La relación docente-alumno, entendida en términos asimétricos, requiere de vínculos estables y de una legitimidad que responda a un interés superior.

Sin brecha generacional, sin confrontación, no hay adolescencia posible. El adolescente necesita tener frente a sí un adulto capaz de soportar el choque de oposición. Este proceso genera una forma de violencia cuando esa brecha generacional desaparece y no hay adultos con quienes confrontar. Al decir de Arendt, se necesitan adultos recreando la cultura del anfitrión, cultura de la recepción de los recién llegados (1996)⁴. La construcción de legalidades a nivel de la subjetividad en el ámbito escolar, gira en torno a relaciones asimétricas de saber y poder.

² FRAZER, J. (1955) La rama dorada. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

³ HASSOUN, J. (1996) Los contrabandistas de la memoria. Buenos Aires: Ed. De la Flor.

⁴ ARENDT, H. (1996) Entre el pasado y el futuro: ocho ejercicios sobre reflexión política. Barcelona: Ediciones Península

Es importante señalar que en la situación de crisis actual, lo público se encuentra en jaque y la autoridad cuestionada, las instituciones y los sujetos se convierten en espacios frágiles y en riesgo. Así, la crisis en lo social produce un fuerte impacto en las instituciones y en los modos en que los sujetos transitan por ellas: malestar, sospechas, reclamos, quejas e indiferencia. Se genera así un "suelo indeterminado" que sitúa tanto a los adultos (docentes, directivos y padres) como a los adolescentes en un mismo plano de vulnerabilidad.

Los adultos tienen una buena porción de responsabilidad en las situaciones que generan disrupciones en las escuelas, desde los lugares en que se encaraman (director, docente, padre) en torno a la ley. Cuando se deja a los adolescentes sin una legalidad institucional externa en relación con la cual organizarse, se le impide organizar su espacio en la institución. La respuesta se traduce en este caso como indiferencia.

Encamando el lugar adulto y la ley, la dirección de las intervenciones docentes se hacen "por su propio bien". No obstante las voces adolescentes piden, sugieren, reclaman, demandan, y responden con indiferencia, poniendo en cuestión el lugar del adulto y la legalidad institucional. Se produce de este modo el cortocircuito en el contrato intersubjetivo entre el que enseña y el que aprende. ¿Cómo pensar este desencuentro? ¿Cuándo un docente resulta consistente?

Los ideales institucionales de la escuela demandan aceptación de la palabra adulta instituida. En relación a los desencuentros relatados, se puede interrogar también por el estatuto que los adultos le otorgan a la palabra de los adolescentes: ¿son escuchados? Justamente estos desencuentros son los que ponen en tela de juicio la trama cotidiana de la institución educativa.

Para seguir pensando la escuela en tanto soporte simbólico que habilita a pensar en un lugar dentro de la sociedad, en un futuro asociado al trabajo y al "ser alguien en la vida", no ha perdido su eficacia como marca de inscripción en los adolescentes. No pareciera haber signos de destitución en este sentido. Los



**Dirección Provincial de
Cultura y Educación**  **BUENOS AIRES
LA PROVINCIA**

Corresponde al Expediente N° 5811-3667475/08

significados que los adolescentes le otorgan a la escuela parecen no haber sido conmovidos. Aquello que "haber pasado por la escuela" representa para los adolescentes sigue dando sentido a su experiencia; sigue apareciendo como un referente activo para pensar-se en el mundo. Sin embargo, es la vida al interior de las escuelas, en las relaciones entre los sujetos que las habitan, la que parece haber perdido eficacia en la constitución de subjetividades pedagógicas.

Los adolescentes denuncian un malestar. Malestar que, en parte y desde su discurso, aparece asociado a los adultos y a los modos en que encarnan la autoridad, promoviendo nuevas formas de prácticas de-subjetivantes. Esta cotidianeidad es la que se cuestiona, la que muestra fugas y fracturas, la que en definitiva parece haber entrado en un proceso de destitución. Si este "habitar la escuela" —práctica siempre mediada por los adultos— se halla empobrecido en su potencialidad de producir experiencia en los adolescentes, difícilmente pueda sostenerse que la escuela aún "sirva". Lo interesante es que son los mismos alumnos los que, desde su discurso, sostienen la necesidad de la escuela y su importancia.

Cabe destacar que, en esta etapa, se toma distancia de la forma de pensar y los modelos establecidos, por lo tanto se habita la posibilidad de pensarse a sí mismos y a todo lo que los rodea desde sus propios esquemas de percepción e interpretación. Se produce además la búsqueda de nuevas figuras de identificación.

En los momentos determinantes para la conformación de la identidad cumplen una función central las figuras parentales, los docentes y la sociedad en su conjunto, con sus valores y conceptos de ética y justicia, así como también los medios masivos de comunicación, mediante los modelos que ofrecen.

La propuesta que surge desde las concepciones de la Psicología Comunitaria y la Pedagogía Social, apuntan a que los adolescentes y jóvenes tengan la posibilidad de intervenir en el diseño de las pautas y normas que rigen y dan forma al mundo en que viven. De esta forma, participando activamente construyen su subjetividad y se estructuran frente a su entorno.

Los mecanismos de participación generan el compromiso y el empoderamiento de las normas construidas y consecuentemente son productores de subjetividad.

Al hablar de participación resulta importante recuperar la conceptualización de María Teresa Sirvent, que diferencia entre "participación real y simbólica". La primera se da cuando los miembros de una institución o grupo social, a través de sus acciones, inciden efectivamente en los procesos que los afectan y en la naturaleza e implementación de las decisiones que toman. Por el contrario, la "Participación Simbólica" se refiere a acciones a través de las cuales no se ejerce o se ejerce un grado mínimo en la toma de decisiones, que quedan en manos de unos pocos, pero mediante mecanismos que generan la ilusión de ejercer un poder inexistente.

Promover una participación real implica la capacidad de analizar y considerar alternativas hipotéticas, reflexionando sobre las propias acciones y las de los otros y creando pautas comportamentales comunes.

2- Aspectos Centrales de los Acuerdos Institucionales de Convivencia

A- Perspectivas generales para el abordaje de los Acuerdos Institucionales de convivencia

El abordaje de algunos conceptos centrales para pensar los A.I.C. (participación, convivencia, conflicto, autoridad, consenso, normas, sanciones)



Dirección General de
Cultura y Educación  **Buenos Aires**
LA PROVINCIA

Corresponde al Expediente N° 5811-3667475/08

pueden ser puestos en relación con tres grandes dimensiones que atraviesan las instituciones educativas:

- La escuela secundaria como un espacio público
- La escuela secundaria como una organización con finalidad pedagógica, en la que se desarrollan procesos de enseñanza y de aprendizaje
- La escuela secundaria como espacio de relaciones vinculares, en el que interactúan "Sujetos de Derecho"⁵, tanto jóvenes como adultos

Pensar en la escuela como espacio público, implica por un lado pensar en un lugar donde se producen, circulan y transmiten conocimientos socialmente significativos, que están abiertos a la revisión. Por otro lado, también alude a un espacio donde se construye legitimidad a través de la participación, el consenso y el diálogo. En este sentido, tanto los Acuerdos Institucionales de Convivencia como los Consejos Institucionales de Convivencia, pueden promover una dinámica institucional de aprendizaje democrático, en la que tengan lugar el debate, la deliberación y finalmente la definición de acuerdos compartidos. Esto implica concebir la convivencia a partir del reconocimiento de los derechos de los integrantes de la institución, respetando las diferencias, apelando a la participación y a la búsqueda de consensos para la toma de decisiones tendientes a la convivencia plural, democrática e inclusora.

Identificar a la escuela como una organización con finalidad pedagógica, significa pensar en un sistema de reglas y recursos orientados a una finalidad específica: garantizar los procesos de enseñanza y de aprendizaje, en los cuales se incluyen normas, pautas y modelos relacionales, tanto entre los sujetos como en relación con el conocimiento. Por tal motivo, la "buena convivencia" es una de

⁵ "Desde un enfoque de derechos se concibe a todo ser humano como sujeto de derecho. Particularizando en la escuela este enfoque conlleva el mutuo reconocimiento de los actores institucionales - directivos, docentes, alumnos, auxiliares, etcétera- como personas con derechos y responsabilidades, no sólo con la capacidad de poder hacer sino con el derecho y la responsabilidad de intervenir en aquello de lo que son parte." Diseño Curricular para la Educación Secundaria: Construcción de Ciudadanía: 1° a 3° año. Dirección General de Cultura y Educación, 2007.



Corresponde al Expediente N° 5811-3667475/08

B- Algunos principios generales de los "Acuerdos Institucionales de Convivencia":

Con el objeto de situar algunos aspectos que se constituyen en principios compartidos, se acercan los siguientes propósitos referidos a la convivencia en la escuela secundaria, y que pueden ser de utilidad al momento de trabajar institucionalmente en la definición o revisión de los A.I.C.

Garantizar la obligatoriedad del sistema: El logro de la obligatoriedad del nivel secundario supone un desafío de políticas desde diferentes ámbitos. Por un lado, la construcción de la obligatoriedad, pensada como una conquista social, requiere de intervenciones desde ámbitos de decisión y responsabilidad que están por fuera de la institución escolar y desde los cuales se está accionando en consecuencia. Por otro, en tanto proceso de construcción conjunta de los diferentes actores, precisa del compromiso por parte de los que habitan cotidianamente sus aulas y pasillos, para pensar alternativas para su logro. Obliga a pensar en propuestas didácticas institucionales con capacidad para generar espacios y oportunidades, para garantizar que los jóvenes y adultos puedan ejercer su derecho a una educación democrática y de calidad.

Respeto por las personas con las cuales se comparte la vida en común, tanto los compañeros como los adultos de la escuela. La institución escolar es un espacio donde la religión, el nivel socio-económico o la nacionalidad, etnicidad u orientación sexual no ameritan tratos despectivos. La demanda de respeto conlleva una demanda de reconocimiento, en la medida que "respeto a otros y espero que los otros me respeten, soy igual y distinto al otro". Esto implica no dar lugar a la discriminación y generar espacios y dispositivos de trabajo tanto para prevenirla como para posibilitar la reflexión en torno al por qué del surgimiento de la discriminación.



Corresponde al Expediente N° 5811-3667475/08

B- Algunos principios generales de los "Acuerdos Institucionales de Convivencia":

Con el objeto de situar algunos aspectos que se constituyen en principios compartidos, se acercan los siguientes propósitos referidos a la convivencia en la escuela secundaria, y que pueden ser de utilidad al momento de trabajar institucionalmente en la definición o revisión de los A.I.C.

Garantizar la obligatoriedad del sistema: El logro de la obligatoriedad del nivel secundario supone un desafío de políticas desde diferentes ámbitos. Por un lado, la construcción de la obligatoriedad, pensada como una conquista social, requiere de intervenciones desde ámbitos de decisión y responsabilidad que están por fuera de la institución escolar y desde los cuales se está accionando en consecuencia. Por otro, en tanto proceso de construcción conjunta de los diferentes actores, precisa del compromiso por parte de los que habitan cotidianamente sus aulas y pasillos, para pensar alternativas para su logro. Obliga a pensar en propuestas didácticas institucionales con capacidad para generar espacios y oportunidades, para garantizar que los jóvenes y adultos puedan ejercer su derecho a una educación democrática y de calidad.

Respeto por las personas con las cuales se comparte la vida en común, tanto los compañeros como los adultos de la escuela. La institución escolar es un espacio donde la religión, el nivel socio-económico o la nacionalidad, etnicidad u orientación sexual no ameritan tratos despectivos. La demanda de respeto conlleva una demanda de reconocimiento, en la medida que "respeto a otros y espero que los otros me respeten, soy igual y distinto al otro". Esto implica no dar lugar a la discriminación y generar espacios y dispositivos de trabajo tanto para prevenirla como para posibilitar la reflexión en torno al por qué del surgimiento de la discriminación.

La escuela, en tanto espacio público que es de todos debe ser respetada en su infraestructura, mobiliario y equipos:

El daño a las instalaciones afecta la posibilidad de compartir un espacio común. La institución escolar es un espacio público, lo cual implica que es de todos y cada uno de los actores del sistema. Por un lado, su preservación y cuidado redundan en la oportunidad de que cada uno pueda hacer efectivo su derecho a la educación. Por otro, es necesario priorizar el respeto a las acciones de enseñanza y de aprendizaje, teniendo en claro que el accionar de los diferentes actores de la institución no puede lesionar el derecho básico de los alumnos a aprender y de los adultos a enseñar, con todas las actividades cotidianas y que hacen al "sostenimiento de las rutinas escolares".

Jóvenes y adultos aportando a la convivencia escolar

Resulta necesario aquí enfatizar acerca de la necesidad de construir mecanismos en las instituciones escolares, ejercidos por todos los actores, a fin de promover lazos entre la escuela y la comunidad. Estas cuestiones deben ser trabajadas en las instituciones, con el objeto de brindar a los actores institucionales herramientas e instrumentos para propiciar el logro de una convivencia basada en el respeto, sin violencia ni discriminaciones, propiciadora de una cultura participativa, que genere un sentimiento de pertenencia en la escuela secundaria, en la que jóvenes y adultos sean "iguales en la diferencia, atento a los roles y responsabilidades distintas que tienen". Asimismo, es vital asumir la importancia del trabajo docente para promover la convivencia democrática en el establecimiento. Es fundamental que exista un clima de cooperación entre el equipo docente y progresivos niveles de acuerdo en las estrategias de abordaje de las situaciones propias de la vida institucional.

Evitar dos "riesgos de desinscripción": El primero se manifiesta en el desarrollo de propuestas que excluyan a la institución de la normativa y planteos de la jurisdicción. A modo de ejemplo, decisiones institucionales que pongan en riesgo la obligatoriedad escolar, que es una política pública que atraviesa y enmarca a todas las escuelas de la jurisdicción. El segundo implica una desinscripción del



Corresponde al Expediente N° 5811-3667475/08

alumno -como sujeto de derecho- de la realidad social, en la medida que se termine adjudicando a estudiantes un grado de responsabilidad y sanción mayores a los que la ley les otorga fuera de la escuela.

Incluir a jóvenes y adultos dentro del Acuerdo de Convivencia: es preciso evitar la conformación sólo de reglamentos de disciplina, destinados a definir pautas comportamentales exclusivamente para los alumnos y cuya transgresión puede además derivar en la interrupción de su trayectoria escolar. Asimismo, los adultos quedan por fuera del alcance de estos reglamentos, generándose hacia el interior de las instituciones circuitos diferenciados, que excluyen a estos últimos de cualquier regulación o posibilidad de opinión sobre el desempeño de sus funciones y de sus modos de vinculación entre sí y/o con los jóvenes; confundiendo esto además con el ejercicio de la autoridad y la legítima asimetría existente en la relación enseñante- alumno. En todo caso, corresponde pensar que esa asimetría es si necesario pensarla en términos de diferencias en las obligaciones de los adultos con respecto a los jóvenes, atendiendo al lugar de cuidado y amparo que los primeros tienen por sobre los segundos, pero no al servicio de sistemas de privilegios que nada tienen que ver con el ejercicio de la autoridad, en ámbitos democráticos y pluralistas en los que además se lleva a cabo una política de estado.

Los Acuerdos Institucionales de Convivencia deben reflejar una concepción amplia de la ciudadanía: En un estado democrático, son ciudadanos aquellos y aquellas que comparten la vida en común, cualquiera sea su nacionalidad, etnia, religión u otras opciones identitarias.⁶ Es entonces necesario establecer una concepción de

⁶ "Corresponde alejarse de visiones que emparentan la ciudadanía únicamente con lo normativo (el estatus legal) porque no permiten visualizar el proceso sociohistórico de construcción como un entramado conflictivo de definiciones de derechos y obligaciones, de generación de condiciones para su cumplimiento y de control de su observancia efectiva entre los sujetos, sus organizaciones y el Estado. Se la entiende entonces en tanto derecho que debe renovarse constantemente y no como un catálogo restringido de derechos y obligaciones. De esta manera se evita el peligro de interpretar la ciudadanía en sus aspectos meramente formales y se avanza hacia una perspectiva más amplia donde el concepto "hace referencia a una práctica conflictiva vinculada al poder, que refleja las luchas acerca de quiénes podrán decir qué, al definir cuáles son los problemas comunes y cómo serán abordados" (Jeffn, 1987) Diseño Curricular para la Educación Secundaria: Construcción de Ciudadanía: 1° a 3° año. Dirección General de Cultura y Educación, 2007.

ciudadanía que preste atención central a los derechos civiles, pero que remarque también la necesidad de generar un lazo de confianza, un sentimiento de pertenencia.

El conflicto como parte constitutiva de la realidad escolar: Incorporar una visión que considere a los problemas o desacuerdos no como algo que hay que negar u ocultar, sino como posibilidad para pensar el modo en que se organiza la comunidad educativa.

Usos y tiempos del espacio escolar: Organizar los usos y los tiempos del espacio escolar de manera tal que redunden tanto en el respeto de las actividades allí realizadas, como en la posibilidad de que los actores puedan apropiarse de las instituciones a fin de generar un sentimiento de pertenencia de mayor intensidad.

En muchas localidades las instituciones educativas son unos de los pocos espacios que los jóvenes cuentan como lugar de encuentro. Favorecer, a través de asentarlo en los A.I.C., el uso de sus instalaciones fuera del horario escolar o para realizar actividades particulares vinculadas a los contenidos pedagógicos (proyección de películas, teatro, etc).

Separación y distinción entre violencia e indisciplina. Esto implica intentar no pensar a todo acto de indisciplina como violencia, pero también identificar las mayores causas de la violencia en cada comunidad educativa. La intención es pasar de un abordaje de la violencia que tiende a atribuirla exclusivamente a los jóvenes, como si éstos fueran esencialmente violentos, para inscribirla en un contexto particular, en un marco de relaciones entre las personas de una misma comunidad. El desafío es entonces prevenir en el ámbito escolar el ejercicio de la violencia y avanzar en la construcción de un espacio escolar de respeto y convivencia entre los diferentes actores.

Regulaciones particulares: En cada región es posible identificar algunas temáticas que merecen un tratamiento particular de las instituciones. Nos referimos a la presencia de algunos temas que pueden entorpecer la relación entre los jóvenes y/o los adultos. Los acuerdos pueden entonces, sin perder de vista que todos formamos parte de un mismo sistema escolar, incluir temáticas a considerar que sean significativas y prioritarias para una comunidad educativa determinada.



Corresponde al Expediente N° 5811-3667475/08

Acuerdos áulicos: Es importante fomentar la realización de acuerdos áulicos, entre docentes y alumnos, donde se pueda establecer un criterio sobre los modos de vinculación y pautas a respetar, en la medida que no desconozcan los Acuerdos Institucionales marco. A modo de ejemplo, la posibilidad o no de tomar mate o comer en el aula, no puede ser pensada por fuera de las características de la materia y el objeto de conocimiento que se está trabajando. Hay materias en las que se debe ser más cuidadoso que en otras por el tipo de materiales que se usa, lo que conlleva establecer regulaciones diferentes para el espacio de la biblioteca o el laboratorio, que para el aula o el taller.

3- Estructura propuesta para los AIC

| Acuerdo Institucional de Convivencia | |
|---|--|
| Apartados | Contenidos |
| <i>Presentación</i> | Mensaje del Director de la Escuela a familias, docentes y alumnos |
| <i>Breve reseña institucional</i> | Descripción de la Institución escolar. Historia, contexto socio-comunitario en que se halla inscripta, ubicación, matrícula, relación con la comunidad educativa y proyectos especiales. |
| <i>Fundamentos</i> | Objetivos y fundamentos básicos del Acuerdo. |
| <i>Proceso de elaboración</i> | Mecanismos institucionales por los que se llega a la elaboración del AIC. Instancias de participación de los distintos actores institucionales. |

| | | |
|----------------------------|------------------|---|
| Cuerpo del Documento | <u>Sección 1</u> | Normas: consensos y compromisos establecidos por los distintos sectores que integran la Comunidad Educativa referidos a los diferentes aspectos del quehacer institucional- |
| | <u>Sección 2</u> | Medidas a aplicarse en caso de transgresiones a los mencionados acuerdos. Mecanismos que se establecen para la aplicación y/o solicitud de dichas medidas. |
| | <u>Sección 3</u> | Consejo Institucional de Convivencia (CIC) como organismo permanente de asesoramiento para el abordaje específico de la convivencia institucional, descripción de su constitución y funcionamiento. |
| | <u>Sección 4</u> | Planificación de instancias de revisión y ajustes periódicos del Acuerdo Institucional de Convivencia |



Corresponde al Expediente N° 5811-3.667.475/08

ANEXO 2

EL CONSEJO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA (CIC)

Concepto

El Consejo Institucional de Convivencia (CIC) es un organismo abierto y dinámico que funciona como instancia de análisis, evaluación y deliberación de todo asunto o proyecto institucional puesto a su consideración, ofreciendo un asesoramiento al Equipo Directivo de la Escuela.

El CIC como organismo permanente de tratamiento de Convivencia Institucional asume carácter preventivo y propositivo, brindando a los actores institucionales herramientas e instrumentos para propiciar el logro de una convivencia basada en el respeto, impulsora de una cultura participativa que genere un sentimiento de pertenencia en la escuela secundaria.

Es un espacio de diálogo, intercambio, reflexión y participación que involucra a todos los actores del sistema educativo a través de sus representantes en la elaboración, aplicación y reformulación de los Acuerdos Institucionales de Convivencia.

Una Convocatoria a Participar

La participación aquí, es considerada como una herramienta para el desarrollo de los sentimientos de pertenencia a la institución. Tiene un valor social e institucional y puede ser fundamentada a partir de una concepción de la sociedad como una construcción de hombres libres, con derecho a intervenir en los procesos en los cuales se juegan decisiones que inciden de una manera u otra en sus vidas y que contribuyen a afianzar el modo democrático de convivencia. Es indispensable señalar que participar es comprometerse y hacerse responsable de los proyectos de los cuales somos protagonistas activos.

La figura del adulto- docente, esencial en la dinámica escolar es la que promueve que estas experiencias sean significativas para el aprendizaje de actitudes y procedimientos que colaboren en la construcción de una cultura democrática.

Crear espacios de trabajo institucional en los que se incluyan las ideas valorando el respeto, constituye una fuente de aprendizaje que favorece el desarrollo de la autoestima, la autonomía y fortalece la voluntad de los participantes.

Participar de encuentros en los que se reflexiona, se cuestiona, se recrean situaciones que para la institución han resultado problemáticas es un ejercicio que favorece la integración institucional, que permite aprender a compartir y que refuerza los ideales y propósitos de la escuela.

La integración de los diferentes actores institucionales en el Consejo Institucional de Convivencia (CIC), permite crear en torno a una instancia colegiada, un ambiente efectivo para la promoción de valores como la cooperación, la solidaridad, el comprender y comprenderse.

Además, el hecho de poder pensar en conjunto cuál o cuáles son los caminos de salida para las situaciones que lesionan las relaciones de convivencia escolar permite anteponer los intereses de grupo a los individuales y favorece la visión del conjunto institucional.

Para los directivos y docentes, ejercitarse en la discusión conjunta y sistemática de las normas que afectan a la escuela implica un fortalecimiento de su capacidad de intervención y resolución de situaciones de conflicto.

Poder elegir ante distintas opciones, fruto del aporte de ideas provenientes de diferentes personas que sienten y viven la escuela de manera distinta, permite no solamente aprender y comprender a los demás sino también ubicarse en el contexto general de la institución educativa.

Para los alumnos la posibilidad de integrarse participativamente con los adultos y con sus pares está directamente relacionada con el aprendizaje de la



Dirección General de
Cultura y Educación  **Buenos Aires**
LA PROVINCIA

Corresponde al Expediente N° 5811-3.667.475/08

libertad. Elegir es una actitud que debe irse aprendiendo desde temprana edad e implica tomar contacto con la práctica del análisis de las situaciones, las alternativas posibles y las consecuencias que trae aparejado el protagonismo y la búsqueda de soluciones en interacción con los adultos.

La escuela entonces, puede constituirse como comunidad democrática en la que los jóvenes aprenden a participar como ciudadanos de la Nación acompañados y orientados por la experiencia de sus referentes adultos: directivos, docentes y padres.

Constitución del Consejo Institucional de Convivencia.

En cada escuela secundaria dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires se preverá la constitución de un Consejo Institucional de Convivencia.

El Consejo Institucional de Convivencia estará conformado por:

- a) Director/a
- b) Representantes de los Docentes
- c) Representantes de los Alumnos
- d) Personal del Equipo de Orientación Escolar en aquellas escuelas que los hubiere

Si el Consejo Institucional de Convivencia lo considera oportuno, puede incorporar a otros miembros de la comunidad escolar (representante de las familias, personal no docente/ auxiliar, Representante Legal).

Elección de los miembros del Consejo Institucional de Convivencia

Los miembros del CIC representantes de alumnos y docentes serán elegidos democráticamente por sus pares, a partir de un sistema de elección de los integrantes de cada sector. El Consejo estará integrado por la misma proporción

de representantes de cada uno de los sectores de la comunidad educativa intervinientes.

El número de integrantes del Consejo lo establece cada escuela pero deberá ser par y no superar los 8 (ocho) miembros. En caso de situaciones de empate en la votación de los miembros, el Director decidirá las diferentes posturas que serán presentadas por escrito.

Se preverá la elección de integrantes Titulares y Suplentes para cada uno de los sectores. El voto será personal y secreto y la duración de los mandatos será de 1 año para los representantes de los alumnos y 2 años para los representantes de los docentes.

El representante del EOE será elegido por acuerdo entre los miembros del equipo. En caso de no haber acuerdo, será designado por el Inspector de la Modalidad.

El Director de la escuela o quien él designare con intervención de los sectores involucrados confeccionará el cronograma electoral, coordinando los tiempos y las fechas en que se cumplirán las distintas etapas del mismo.

Una vez realizadas las elecciones de cada sector la Dirección del establecimiento extenderá las constancias de designación a los miembros titulares y suplentes del Consejo Institucional de Convivencia.

Funcionamiento del Consejo Institucional de Convivencia

El Director de la escuela presidirá el CIC y en su ausencia designará a un miembro del Equipo Directivo para que lo reemplace.

Cada integrante del Consejo dispone de voz y un voto

En las escuelas pueden darse diferentes alternativas para el funcionamiento de los CIC considerando como variables -entre otras posibles- la cantidad de alumnos y docentes, los turnos en los que funciona el establecimiento y el personal docente disponible. En este sentido, si se lo considerara necesario puede desdoblarse el Consejo Institucional de Convivencia garantizando su funcionamiento en cada uno de los turnos en los que funciona la escuela. En estos



Dirección General de
Cultura y Educación **Buenos Aires**
LA PROVINCIA

Corresponde al Expediente N° 5811-3.667.475/08

casos la conformación de Consejo Institucional de Convivencia deberá tener representantes de los diferentes turnos.

Una vez constituido el órgano, delibera y recomienda con al menos la mitad más uno de sus miembros, manteniendo la proporción de representantes de cada sector.

Las recomendaciones que el Consejo dirige a la Dirección de la escuela se harán por escrito y deberán estar firmadas por los miembros del cuerpo que intervinieron directamente en la sesión. Considerado el informe, el Director del establecimiento resolverá sobre la pertinencia o no del mismo en relación con las normas establecidas en los Acuerdos Institucionales de Convivencia. Elevado el dictamen y tras su análisis, si el Director observa que no responde al AIC o no acuerda por razones debidamente fundadas podrá convocar excepcionalmente a una reunión del CIC (con sus miembros titulares y suplentes). En este caso el Director deberá presidir obligatoriamente la sesión e iniciarla con una explicación de los fundamentos de la convocatoria para poner a consideración nuevamente la propuesta.

Periodicidad de las reuniones del Consejo Institucional de Convivencia

El CIC deberá sesionar en forma ordinaria al menos una vez cada dos meses. Para ello se elaborará el cronograma de reuniones del CIC. Se confeccionará el orden del día de cada sesión, el que deberá ser dado a conocer a los miembros de la comunidad.

Ante una situación emergente, la Dirección y/o al menos la mitad más uno de los miembros del CIC, manteniendo la proporción de representantes de cada sector, puede convocar al Consejo Institucional de Convivencia a una sesión extraordinaria.

Aprobación y Registros

La cantidad de representantes por sector en el Consejo Institucional de Convivencia debe quedar registrada en el Acuerdo Institucional de Convivencia. Todas las actuaciones relacionadas con los Consejos Institucionales de Convivencia deberán ser debidamente consignadas en un libro de actas habilitado a tal fin y ser presentados ante el Inspector de Enseñanza cada vez que este así lo requiera.



Corresponde al Expediente N° 5811-3.667.475/08

ANEXO 3

**CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DISTRITALES EVALUADORAS DE
ACUERDOS INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA (AIC)**

En el marco del proceso de reformulación de la normativa correspondiente a los Acuerdos Institucionales de Convivencia para todas las Escuelas Secundarias de la Provincia de Buenos Aires, de Gestión Estatal y Privada, se crearán las Comisiones Distritales Evaluadoras de Acuerdos Institucionales de Convivencia, con el fin de generar los mecanismos descentralizados que permitan evaluar los Acuerdos Institucionales de Convivencia de las escuelas secundarias del distrito.

**1.- Composición de las Comisiones Distritales Evaluadoras de Acuerdos
Institucionales de Convivencia**

Cada Comisión Distrital Evaluadora de AIC deberá estar compuesta por:

- ◆ Un Inspector del Nivel Secundario de Gestión Estatal
- ◆ Un Inspector del Nivel Secundario de DIPREGEP
- ◆ Un Inspector de Psicología Social y Pedagogía Comunitaria y en el caso de no contar con el mismo, un miembro del Equipo Distrital de Infancia y Adolescencia (EDIA)

Si bien ésta es la estructura mínima, el Inspector Jefe Distrital está facultado a ampliar la cantidad de miembros incorporando Directores del Nivel Secundario de Gestión Estatal o Privada y Docentes del Nivel Secundario (profesor o preceptor) de Gestión Estatal o Privada, que colaboren en la revisión de los AIC.

El Inspector jefe Distrital está facultado para conformar las Comisiones Distritales Evaluadoras de AIC que considere necesarias debido a la cantidad de AIC a evaluar en función de la cantidad de servicios educativos. En tal caso, el

proceso de evaluación, corrección y aprobación de cada AIC será responsabilidad de la Comisión que inició el proceso.

2.- Designación de los Miembros de las Comisiones Distritales Evaluadoras de Acuerdos Institucionales de Convivencia

La designación del Inspector del Nivel Secundario de Gestión Estatal la realizará el Inspector Jefe Distrital con acuerdo del Inspector Jefe Regional.

La designación del Inspector de DIPREGEP la realizará el Inspector Jefe Regional de DIPREGEP.

La designación del Inspector de Psicología Social y Pedagogía Comunitaria la realizará el Inspector Jefe Distrital con acuerdo del Inspector Jefe Regional.

Si hubiere selección de los Directores y Docentes de escuelas secundarias, se realizará a partir de sus antecedentes, cuya ponderación estará a cargo de los Inspectores designados para conformar la Comisión Distrital Evaluadora de Acuerdos Institucionales de Convivencia, teniendo en cuenta las variables de concursos, puntaje, antigüedad y perfeccionamientos.

A tal efecto, se procederá a difundir la convocatoria en los establecimientos de educación secundaria del distrito; la postulación de los interesados deberá realizarse voluntariamente presentando *Curriculum Vitae* en el lugar y la fecha que los Inspectores de la Comisión dispongan.

La periodicidad en las funciones de los Directores y Docentes miembros de las Comisiones Distritales corresponderá al ciclo lectivo en curso.

En los Distritos donde se requiera conformar Comisiones cuya duración en el tiempo y volumen de trabajo justifiquen la afectación de docentes, las autoridades distritales tomarán las previsiones que den lugar a justificar la afectación de las tareas pedagógicas de los docentes y concretar los reemplazos



Corresponde al Expediente N° 5811-3.667.475/08

de los mismos en las instituciones en todas las situaciones de convocatorias para garantizar el desarrollo del currículum.

3.- Funcionamiento y Organización Interna de las Comisiones Distritales Evaluadoras de Acuerdos Institucionales de Convivencia

La Comisión deberá funcionar con la mayoría de los miembros que la componen y luego de cada reunión se deberá labrar un acta.

El funcionamiento interno y la periodicidad de las reuniones se acordará de acuerdo al cumplimiento de los plazos y cronogramas establecidos por la Direcciones Provinciales, quienes serán las asesoras naturales de las Comisiones.

4.- Funciones de las Comisiones Distritales Evaluadoras de Acuerdos Institucionales de Convivencia

- ◆ Garantizar la pertinencia de los AIC atento a la Ley Provincial de Educación, el enfoque de derechos y la resolución marco.
- ◆ Evaluar los AIC de las escuelas secundarias del distrito.
- ◆ Aprobar los Acuerdos Institucionales de Convivencia y sugerir modificaciones a aquellos AIC que no hayan sido aprobados.
- ◆ Elevar a la Dirección Provincial de Educación Secundaria y/o a la DIPREGEP por la vía correspondiente los AIC aprobados, con al menos tres firmas de los miembros de la Comisión.
- ◆ Remitir informes periódicos del proceso de trabajo de la Comisión Distrital Evaluadoras de Acuerdos Institucionales de Convivencia y del estado de situación de los Acuerdos de Convivencia de las escuelas secundarias del Distrito al Inspector Jefe Distrital para su conocimiento.

**PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS
ACUERDOS INSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA**

A.- De la Presentación del AIC a la Comisión Distrital Evaluadora de Acuerdos Institucionales de Convivencia:

La Dirección de cada escuela Secundaria presentará el Proyecto de Acuerdo Institucional de Convivencia a la Comisión Evaluadora en los términos fijados por la normativa a través de su Inspector de Enseñanza. El proyecto deberá estar foliado, firmado por el Director de la escuela e inicialado por el mismo en todas sus páginas.

El Inspector de Enseñanza mediante su firma avalará que el mismo se realizó de acuerdo a las pautas oportunamente establecidas.

A tal efecto, durante el proceso de redacción, verificará la participación de los distintos actores y que la estructura del proyecto responda a lo pautado en el Anexo I.

B.- De la Comisión Distrital Evaluadora de Acuerdos Institucionales de Convivencia:

La Comisión Distrital Evaluadora de Acuerdos Institucionales de Convivencia fijará un lugar físico como Sede de funcionamiento el que será notificado fehacientemente a los Inspectores de Enseñanza del Distrito y por su intermedio a las Direcciones de las respectivas escuelas.

Al hacerlo, arbitrará los medios para designar personal que recepcione la documentación con entrega de recibo.

Constituida la Comisión Distrital Evaluadora de Acuerdos Institucionales de Convivencia, procederá a evaluar los AIC recepcionados. La Comisión Distrital Evaluadora de Acuerdos Institucionales de Convivencia llevará un registro de los AIC recibidos y de su estado de trámite (aprobados, no aprobados, en revisión).



Corresponde al Expediente N° 5811-3.667.475/08

C.- De los AIC Aprobados:

Al aprobar el AIC, la Comisión elevará el proyecto a la Dirección Provincial de Educación Secundaria o a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (según correspondiere). A su vez, notificará de la aprobación al Inspector de Enseñanza respectivo para que éste instruya a la Dirección del establecimiento para su implementación.

Una vez recibidos los Acuerdos Institucionales de Convivencia aprobados por la Comisión, las Direcciones Provinciales respectivas procederán a realizar el registro de los mismos.

Al recibir la notificación del registro de la Dirección Provincial respectiva y el AIC aprobado, la Comisión procederá a entregar copia autenticada del AIC aprobado al Inspector de Enseñanza y por su intermedio al establecimiento a través de la Jefatura Distrital (Regional en el caso de DIPREGEP) para que se notifique fehacientemente a toda la Comunidad Educativa.

D.- De los AIC no aprobados:

Si el AIC presentado no reúne los requisitos para ser aprobado, será devuelto al establecimiento, vía el Inspector de Enseñanza del Nivel quien se notificará del resultado de la evaluación. La Comisión incorporará sus observaciones y sugerencias y fijará plazo de la entrega del AIC corregido en base a las orientaciones dadas.

E.- Del resguardo de la documentación:

Finalizado el procedimiento de evaluación de la totalidad de los AIC de las escuelas del distrito, la Comisión procederá a entregar la documentación reunida en su archivo a la Jefatura Distrital respectiva (Estatal o DIPREGEP) bajo acta para su resguardo.

